

Expediente: **46/24-A5**

Carátula: **CHURQUINA MIGUEL ANGEL C/ ZOLORZANO JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - LABORAL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/03/2025 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ZOLORZANO, Juan Carlos-DEMANDADO*

20284047967 - *CHURQUINA, Miguel Angel-ACTOR*

27335408867 - *MARTINEZ, ANA HELENA-POR DERECHO PROPIO*

"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Don Bernabé Araoz"

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Laboral

ACTUACIONES N°: 46/24-A5



H3080057488

JUICIO: CHURQUINA MIGUEL ANGEL c/ ZOLORZANO JUAN CARLOS s/ COBRO DE PESOS.
EXpte: 46/24-A5

Proveyendo la presentación ingresada por la perita Ana Helena Martinez, el día 11/03/2025 a horas 19:16 y aceptada el 12/03/2025:

Monteros, 12 de marzo de 2025.-

- 1) Por presentado el informe pericial por la perito contadora. Téngase presente.
- 2) Conforme lo establecido por los arts. 99(1) y 83(2) del Código Procesal Laboral de Tucumán (ley 6204), corresponde correr traslado a las partes para que estas:
 - a.- En un plazo de 3 días hábiles, desde que se encuentre notificado el presente proveido, soliciten al perito las aclaraciones que consideren pertinentes.
 - b.- En el caso en que decidan solicitar aclaratorias, primero se correrá traslado de éstas al perito y una vez respondidas por éste, se otorgará a las partes un plazo adicional de tres días hábiles para realizar las impugnaciones.

c.- En el caso de que las partes no requieran aclaratorias, al plazo de tres días otorgado para éstas, se adicionará un plazo de tres días para realizar las impugnaciones pertinentes. Vencido dicho plazo se tendrá por decaído el derecho, sin necesidad de notificación adicional alguna.

3) Hago constar que la presentación que contiene el dictamen pericial se encuentra agregada al presente cuaderno de prueba con fecha 11/03/2025 a horas 19:16 y aceptada el 12/03/2025 para su correspondiente consulta . MSP46/24-A5

(1) Art. 99. CPL- Traslado. Aclaraciones - Impugnaciones. Presentada la pericia se correrá traslado a las partes, quienes podrán, dentro del término de tres (3) días, requerir aclaraciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del informe. Concluido este trámite, las partes podrán impugnar u observar el dictamen mediante el procedimiento establecido en el artículo 83 de este Código

(2) Art. 83 CPL.- Impugnaciones u observaciones. Trámite. Las impugnaciones u observaciones que se efectúen a la producción de alguna prueba, deberán deducirse dentro del tercer día y se regirán por los siguientes trámites: 1. Se dará vista del escrito de impugnación a las partes, peritos y terceros, si correspondiera. 2. De considerarlo necesario, el juez abrirá la incidencia a prueba por un plazo no mayor de quince (15) días. 3. No habrá resolución previa sobre las impugnaciones, cuyo mérito se apreciará conjuntamente con la prueba principal en la oportunidad de dictar sentencia.

Actuación firmada en fecha 12/03/2025

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.